LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/15
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA USO INSTITUCINAL

CONTRATO Nº 49/15

Entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), domiciliado en Tacuary esquina Mariscal Estigarribia, casa Nº 276, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS**, con Cédula de Identidad N° 747.690, en su carácter de Presidente, conforme DECRETO PRESIDENCIAL Nº 183, denominado en adelante el CONTRANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CUEVAS HERMANOS S.A.**, con **RUC Nº 80002465-6**, con domicilio en Abay entre México y Caballero, casa N° 452, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CARLOS ANIBAL CUEVAS**, con Cédula de Identidad Nº 588.186, en su carácter de Presidente de dicha empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS PARA USO INSTITUCIONAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, partes en este Contrato, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA USO INSTITUCIONAL" – ID N° 295351.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Las Instrucciones a los oferentes (IOA) y la Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
e) La Oferta del proveedor y la lista de precios unitarios;
f) Las Condiciones especiales del Contrato;
g) Resolución de la Presidencia Nº 4406 de fecha 07 de diciembre 2015, que adjudica a la firma Cuevas Hermanos S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativas; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 2.688.468.750**.- (Guaraníes Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 295351.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/15, **"PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA USO INSTITUCIONAL"**, convocado por Instituto de Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, según Resolución P. N° 979/15 de fecha 07 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución P. N° 4406/15 de fecha 07 de diciembre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES DESCRIPCION DE LOS BIENES

Comprende la Adquisición, de 15 (quince) Camionetas 4x4 de la marca **NISSAN,** modelo **FRONTIER NP 300,** año 2.015, a un precio unitario de **Gs. 179.231.250.-** (Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta), totalizando la suma de **Gs. 2.688.468.750.-** (Guaraníes Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta).

Oferente: CUEVAS HERMANOS S.A.							
Descripción	Marca	Procedencia	Unid. de Medida	Cantidad	Present.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Camioneta Frontier NP300 Cabina Doble 4x4 Diesel	NISSAN	Mexicana	Unidad	15	Unidad	179.231.250	2.688.468.750

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precio será dado por motivo de la fluctuación del dólar, de manera a compensar los desajustes que se produzcan en la estructura de costos del proveedor, y que este tenga por derecho reclamarlo conforme a lo dispuesto en el Art. 56 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. Con relación a los bienes con sus correspondientes precios unitarios adjudicados al proveedor, los precios del contrato podrá ser reajustable, conforme a la formula de reajuste aplicable a continuación, siempre y cuando exista una variación entre el tipo de cambio Dólar/Guaraní entre la fecha de apertura de ofertas y el momento de la facturación de los bienes, solicitados por la convocante.

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde.
P= Precio reajustado de la oferta
Po= Precio de la oferta adjudicada.
C= Tipo de cambio referencial Guaraní/Dólar americano emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio referencial Guaraní/Dólar americano emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de Sobres.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

El proveedor, solicitara por escrito a la convocante el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo, y que estará sujeto a la aprobación de la contratante.-

OBSERVACION: La aplicación del reajuste de precios solo será dado en caso debidamente justificado por el proveedor, donde demuestre fehacientemente que los costos de los bienes estén afectados al dólar americano.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Una vez que la CONTRATANTE emita la orden de Compra por los bienes requeridos, el Vendedor deberá hacer entrega de los mismos conforme al plazo establecido en la referida orden de compra, la entrega de los bienes requeridos, se deberá de realizar en las oficinas de la Dirección de Transporte y Talleres del INDERT, en horarios y días laborables

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán: a Crédito, debiendo el PROVEEDOR presentar su factura conjuntamente con los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago por escrito del PROVEEDOR al CONTRATANTE
b) Factura Original a Crédito
c) Original Nota de Remisión por los suministros, debidamente firmado por el funcionario que ha recepcionado el suministro.
d) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Copia del Contrato.
f) Copia del pago de IVA al día
g) Copia de la Declaración Jurada con relación al Artículo 40 y 20 Inc. W de la Ley 2051/03.
h) Constancia del SIPE

La cancelación de la Factura se efectuara en la brevedad posible, no excediéndose de los **60 (sesenta) días** de haber realizado la solicitud de pago por el PROVEEDOR. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad financiera de la Institución.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

<u>CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:</u> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia El INDERT se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: MULTAS

El valor de las multas será: del uno por ciento (1 %) del valor total del suministro en demora por cada semana de atraso en la entrega de los bienes. El valor acumulado máximo será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, en caso de no rescindir el contrato, cuando se alcance el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se seguirá cobrando las multas..

<u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
d. Por suspensión del suministro o provisión, imputable al contratista, por más de **tres (03) días calendario**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse éste celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 o de sus reglamentos.
g. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas para el efecto del presente Contrato y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR

Desde que el INDERT dicte la Resolución en virtud de la cual, se da por rescindido el Contrato por los motivos señalados, dará derecho a la **CONTRATANTE,** a ejercer el derecho que le asiste por motivos del incumplimiento antes señalado, o a su elección a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a rescisión de Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de **sesenta (60) días** calendario en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato. Este plazo se dispone porque toda tramitación administrativa requiere de tiempo suficiente para su ejecución.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

Si el Proveedor decidiese rescindir el Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la que se pronunciará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

a) El presente Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:
b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) por mutuo acuerdo de las partes;
d) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
e) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o contratista;
f) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de terminación del Contrato, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Contrato.
La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.-**

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja durante y como consecuencia de este contrato, ellas serán resuelta ante los Tribunales de la ciudad de Asunción.-.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los 22.. días del mes de diciembre...del 2015.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

SR. CARLOS ANIBAL CUEVAS
Presidente CUEVAS HERMANOS S.A.

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS
Presidente del INDERT